



**UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ**

**ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO EN LA  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE  
LOS BENEFICIOS LABORALES QUE  
RECIBEN LOS ADOLESCENTES  
TRABAJADORES DEL ESTADO**

**Autores:**

Espinoza, Yilwiner

Santeliz, Carolina

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego  
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DERECHO**

**ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO EN LA VERIFICACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS LABORALES QUE RECIBEN LOS  
ADOLESCENTES TRABAJADORES DEL ESTADO**

**Autores:**

Espinoza, Yilwiner

Santeliz, Carolina

San Diego, marzo de 2018



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIA JURIDICAS Y POLITICAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DERECHO**

**ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO EN LA VERIFICACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS LABORALES QUE RECIBEN LOS  
ADOLESCENTES TRABAJADORES DEL ESTADO**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

---

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

---

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado N°1

---

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado N° 2

**Autores:**  
Espinoza, Yilwiner  
Santeliz, Carolina

San Diego, marzo de 2018

## **DEDICATORIA**

A Dios, nuestra fuente inagotable de salud, fortaleza, confianza, perseverancia. A mis padres Jeanneth Cerrada de Santelíz y Johnny Santelíz porque me guiaron durante toda la vida, educándome, llenándome de valores y virtudes, gracias a ellos hoy soy una persona de bien.

A nuestros compañeros de estudios, ya que juntos superamos esta etapa del estudio profesional, que es de vital importancia en el mundo actual. Les debo muchas experiencias que solo con ustedes se podrían vivir, todas esas materias que tuvimos que cursar para haber llegado a este nivel, y todas las actividades que debimos realizar para cumplir nuestras metas de ser profesionales y emprendedores

Este trabajo es de ustedes.

*Carolina Santelíz*

## **DEDICATORIA**

Primeramente a dios, por ayudarme en este largo camino a cumplir mi deseada meta, a mi mamá elina tinea todo absolutamente todo te lo debo a ti madre, lo poco que soy y lo poco que tengo es gracias a ti y este triunfo va dedicado a ti por que fuiste la única que confió en mi, la única que estaba en mis altas y bajas en este largo camino que triste para mi es que ahora en este momento de felicidad no poderlo compartir contigo pero se que me veras desde el cielo y estas orgullosa de mi, te amo y te extraño demasiado mamá gracias a ti lo logree.

*Yilwiner Espinoza*

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios, ante todo por permitirme finalizar esta meta de manera exitosa y bendecirme en todo momento.

A la Universidad José Antonio Páez, casa de estudios que me acogió durante toda la carrera Universitaria.

A mis padres, quienes siempre me han brindado todo el apoyo que he necesitado en el transcurso de la carrera y en el levantamiento del siguiente trabajo.

A mi tutor el Abogado Erick Delgado, por haber aceptado la tutoría de este trabajo, por confiar en mí, por su paciencia, dedicación y valiosa asesoría.

A todos aquellos que de una u otra forma hicieron parte de este logro, a todos ustedes, sin duda alguna...

Gracias totales.

*Carolina Santelíz*

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente a Dios y a mi mamá por permitirme y ayudarme en todo este largo camino para cumplir mi deseada meta. A la Universidad José Antonio Páez, por ser esa casa de estudio pilar en esta formación académica.

A muchos profesores que de verdad estoy sumamente agradecidos con ellos por su vocación como profesores y por la gran enseñanza impartida, profesores como Teresa Méndez, José Gregorio Hernández, Pedro Suarez, Erick Delgado, Argenis Flores, Nadiuska, entre muchos otros.

Las gracias le doy a mi papá que sé que en todo ha querido lo mejor para mí, a mi hermana que hoy en día entendí lo que tanto decía mi mamá, ella es tu única hermana y hoy en día es más que parte importante de mi vida y un pilar fundamental, gracias hermana por la ayuda en este tramo final y a todas esas personas que confiaron en mí y me ayudaron de alguna u otra manera en este largo y bello camino, Agradecido con todos.

Agradecido con todos.

*Yilwiner Espinoza*

## ÍNDICE GENERAL

<b>CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN</b> .....	iii
<b>DEDICATORIA</b> .....	iv
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	vi
<b>ÍNDICE GENERAL</b> .....	viii
<b>RESUMEN</b> .....	x
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	11
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>EL PROBLEMA</b>	
1.1. Identificación del Problema.....	13
1.2. Planteamiento de Problema .....	13
1.3. Formulación del Problema .....	15
1.4. Objetivos de la Investigación .....	15
1.5. Justificación de la Investigación.....	16
1.6. Limitaciones de la Investigación .....	17
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de la Investigación .....	18
2.2. Bases Teóricas .....	21
2.3. Bases Legales .....	27
2.4. Definición de Términos Básicos. ....	29
<b>CAPITULO III</b>	
<b>MARCO METODOLOGICO</b>	
3.1. Tipo de Investigación .....	31
3.2. Diseño de la Investigación.....	32
3.3. Técnicas e instrumento de Recolección de la Información .....	32
3.4. Técnicas para el Análisis e Interpretación de la Información .....	32
3.5. Fases Metodológicas .....	33

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

4.1. Fase I. Identificar los procedimientos establecidos para verificar el cumplimiento de los beneficios laborales para el trabajador adolescente.....	34
4.2. Fase II. Analizar los procedimientos de verificación que dispone el Estado para velar por los derechos laborales de los adolescentes.....	36
4.3. Fase III. Determinar los mecanismos más efectivos para reestablecer los derechos vulnerados a los adolescentes trabajadores .....	38
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>40</b>



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIA JURIDICAS Y POLITICAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DERECHO**

**ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO EN LA VERIFICACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS LABORALES QUE RECIBEN LOS  
ADOLESCENTES TRABAJADORES DEL ESTADO**

**Autores:**

Espinoza, Yilwiner

Santeliz, Carolina

**Tutor:** Delgado, Erick

**RESUMEN**

La presente investigación analiza el impulso y promoción hecha por las políticas de Estado en razón del primer empleo y necesidad del desarrollo de los jóvenes para el campo laboral. El mismo Estado se ve en la obligación de contratar e incorporar a su nómina jóvenes y adolescentes menores, ya sea directamente o a través de la figura del aprendiz de Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), pero se origina una interrogante, ¿realmente el Estado cumple con las obligaciones que éste adquiere como patrón de jóvenes menores de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Juventud Productiva? Es por ello que es menester verificar si los derechos de los menores trabajadores del Estado son cumplidos a cabalidad, como lo es en el caso específico de las empresas del Estado, en virtud que recurrentemente se han presentado quejas e inconvenientes con estos trabajadores. Es importante destacar que el objeto de esta investigación comprende tres (03) objetivos específicos fundamentales en la metodología implementada, la cual se enmarca bajo la modalidad de una investigación documental constituyendo una investigación monográfica tipo descriptiva. El trabajo como tal se organiza en cuatro capítulos, donde el Capítulo I: Describe el problema, justificación y limitación de la investigación, Capítulo II: Hace referencia al marco conceptual, Capítulo III: Encontramos el marco metodológico y por último el Capítulo IV: Comprende los resultados, conclusiones y recomendaciones de la investigación.

**Descriptor:** Beneficios Laborales, Adolescentes, Procedimiento.

## INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico del trabajador menor de edad siempre ha sido, y siempre será, un tema de gran importancia para analizar, esto en virtud de que a lo largo de los siglos se ha visto cómo los menores de edad se encuentran en la imperiosa necesidad de realizar alguna actividad laboral para tener ingresos, ya sean para colaborar con los gastos de su familia o los propios. Este sujeto de derecho, al reunirse en él las condiciones de trabajador y de menor de edad, no es más que un débil o hiposuficiente jurídico, en cuyo caso particular y más que otros casos (como por ejemplo, el del consumidor) se hace necesario un régimen de protección amplio cuyas normas dejen poco o ningún margen a la interpretación. A continuación, veremos cómo se regula ese régimen de protección en el ordenamiento jurídico venezolano y cuáles son aquellos sujetos involucrados en la protección del trabajador menor de edad.

Por tal motivo es necesario llevar a cabo la presente investigación, titulada “Análisis del Procedimiento en la Verificación del Cumplimiento de los Beneficios Laborales que Reciben los Adolescentes Trabajadores del Estado”. De esta manera, se muestra la constitución de este trabajo que se detalla a continuación en cuatro capítulos:

**Capítulo I:** Describe el problema, se identifica el objetivo general y los específicos, la justificación y la limitación de la investigación.

**Capítulo II:** Hace referencia al marco conceptual, el cual vendrá a constituir el corazón del informe de pasantías ya que los antecedentes formara la plataforma sobre la cual se construirán los análisis de los resultados obtenidos durante el proceso de pasantías, tomando en cuenta las bases legales y documentales.

**Capítulo III:** Encontramos el marco metodológico, dentro de la cual se encuentra el tipo y/o diseño de la investigación, así como también los instrumentos de recolección de datos.

**Capítulo IV:** Comprende los resultados, conclusiones y recomendaciones de la investigación todo esto obtenido de los objetivo tanto general como específicos y por último nos encontramos con las referencias bibliográficas.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1. Identificación del Problema**

A través de la presente investigación se intenta verificar si el impulso y la promoción hecha por las políticas de Estado, en razón del primer empleo y necesidad del desarrollo de los jóvenes para el campo laboral, a través de la figura del aprendiz del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), realmente cumple con las obligaciones que este adquiere como patrón de jóvenes menores de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Juventud Productiva. Es necesario saber, si los derechos de los menores trabajadores del Estado son velados a través de la figura del INCES, a través de sus programas de capacitación, ya que recurrentemente se han presentado quejas e inconvenientes de los adolescentes trabajadores.

#### **1.2. Planteamiento de Problema**

Es el trabajo un hecho humano y social, merecedor de reflexión por parte de estudiosos de los seres que conforman el mundo en que vivimos, más aún cuando se trata de personas en proceso de desarrollo biopsicosocial, comprendida la población adolescente, como actores que conforman el trabajo como hecho social, quienes mediante una jornada laboral tratan de subsistir.

Según La Organización Internacional del Trabajo (OIT) destaca que, a nivel mundial, los jóvenes tienen tres veces más posibilidad de quedarse sin empleo que los adultos. De acuerdo con el estudio, en 2011, 74,8 millones de jóvenes entre 15 y 24 años estaban desempleados. Afirma que el desempleo juvenil en nuestra región es entre 2 a 4.3 veces superior a la tasa de desempleo de los adultos, y que a pesar de los esfuerzos, el 60 % de todos los jóvenes empleados se encuentran en el sector de

comercio y servicios. Otros países se enfrentan ante considerables aumentos del empleo de jóvenes en el sector informal, como Chile. En muchos países disminuyó el empleo de jóvenes en el sector manufacturero, siendo excepciones Bolivia, Honduras, México y la República Dominicana. El sector de empleo difiere entre trabajadores jóvenes, mujeres y adultos. Los trabajadores jóvenes están empleados mayormente en tres sectores: manufactura, servicios comerciales y servicios sociales. En la mayoría de los países de América Latina, 80%-90% de los jóvenes están empleados en servicios. Los trabajos en el sector de la construcción constituyen solamente alrededor de 10%-15% del total del empleo de jóvenes. La preponderancia de jóvenes en el sector servicios es una característica bien conocida del empleo latinoamericano. La segunda tendencia de la demanda laboral tiene que ver con el aumento de la índole del trabajo informal y temporal en toda la región (Los Jóvenes Latinoamericanos en Transición: Un análisis sobre el desempleo juvenil en América Latina y el Caribe).

Es así, como el 5 de junio del año 2014 el presidente Nicolás Maduro, en un encuentro con jóvenes por el primer aniversario de la Misión Jóvenes de la Patria, anuncio al país la puesta en marcha de la discusión nacional sobre el proyecto de ley del primer empleo productivo, invitando a toda la juventud a entrar en este debate que tendría un mes de duración. En este sentido, insistió que esta Ley busca romper el círculo vicioso que sufren los jóvenes de no conseguir un empleo digno por no tener experiencia y no obtienen esa experiencia por no conseguir su primer empleo.

El objetivo de esta propuesta es darles oportunidad a unos 500 mil jóvenes que están buscando su primer trabajo y así disminuir la tasa de desempleo juvenil que está cerca del 20% y es el doble de la tasa general. En donde deben participar tanto el Sector Público como el Sector Privado, así como las Universidades, la Educación Media, y en particular las Escuelas Técnicas y el reforzamiento de entes como el INCES que otorguen una verdadera educación para el trabajo.

La presente investigación analiza el impulso y promoción hecha por las políticas de Estado en razón del primer empleo y necesidad del desarrollo de los jóvenes para el campo laboral. El mismo Estado se ve en la obligación de contratar e incorporar a

su nomina jóvenes y adolescentes menores ya sea directamente o a través de la figura del aprendiz INCES, pero se origina una interrogante, ¿realmente el Estado cumple con las obligaciones que este adquiere como patrón de jóvenes menores de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Juventud Productiva? Es por ello que es menester verificar si los derechos de los adolescentes trabajadores del INCES son cumplidos a cabalidad, como lo es en el caso específico de las empresas del Estado, ya que recurrentemente se han presentado quejas e inconvenientes con estos trabajadores.

Todo lo antes nombrado, ha conducido a estudiar las políticas que el Estado implementó a través de figura del INCES para abordar la problemática del empleo para los adolescentes, abordando (examinando, ahondando) como eje central de la investigación, si los procedimientos para verificar que los adolescentes disponen de los beneficios laborales establecidos para ellos.

### **1.3. Formulación del Problema**

Debido a lo importante que resulta verificar si los programas ofrecidos por el INCES, con respecto a los beneficios laborales a los que tienen derechos los trabajadores adolescentes que acuden a esta institución, aunado al poco desarrollo legal de la materia y a los diferentes criterios jurisprudenciales y doctrinales existentes al respecto, satisfacen sus verdaderas necesidades, es que surge la siguiente interrogante: ¿Las empresas cumplen con los beneficios legales y contractuales de los menores trabajadores del Estado?

### **1.4. Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivo General**

Determinar cuál es el procedimiento para verificar el cumplimiento de los beneficios laborales de los adolescentes trabajadores del Estado.

### **Objetivos Específicos**

- § Identificar los procedimientos establecidos para verificar el cumplimiento de los beneficios laborales para el trabajador adolescente.
- § Analizar los procedimientos de verificación que dispone el Estado para velar por los derechos laborales de los adolescentes.
- § Determinar los mecanismos más efectivos para reestablecer los derechos vulnerados a los adolescentes trabajadores.

### **1.5. Justificación de la Investigación**

A tales efectos, con la investigación se pretendió analizar el impulso y promoción hecha por las políticas de Estado en razón del primer empleo y necesidad del desarrollo de los jóvenes para el campo laboral, todo esto conforme a las normas pautadas en la Ley del Primer Empleo y Juventud productiva, dando a conocer el procedimiento que puede ser utilizado por litigantes a fin de hacer valer sus derechos y evitar procedimientos no acordes con lo pautado.

La importancia principal de la investigación radica en que los adolescentes trabajadores conozcan sus derechos laborales y las garantías que el Estado debe proporcionarles, ya que están amparados por el sistema normativo de nuestro país, esta investigación le da oportunidad de poder garantizarle sus derechos que les corresponden, lo cual va a favorecer no solo a los adolescentes al momento de realizar una actividad laboral y no ser explotados económicamente, sino también al INCES, ya que se estarán estableciendo mecanismos que respondan a las quejas que establezcan los adolescentes que ante esta institución acuden.

Desde el punto de vista ideológico, por su contenido, proporcionará elementos teóricos relacionados con la ciencia del Derecho Laboral. En este mismo orden de ideas, aportará conocimiento sobre el desarrollo doctrinario y jurisprudencial del tema en cuestión en la actualidad jurídica en Venezuela. Desde el punto de vista metodológico, para cumplir con el objetivo general señalado en la investigación se propondrá una metodología de estudio documental, la investigación deriva en la

necesidad de recoger información bibliográfica mediante el fichaje bibliográfico, fichaje de resumen, fichaje de texto, todo lo cual facilitará un análisis cualitativo cuyo modelo podrá servir a otros investigadores que estén desarrollando experiencias en este campo o en otro similar.

### **1.6. Limitaciones de la Investigación**

La presente investigación encontró como limitante la carencia de antecedentes sobre investigaciones referente al procedimiento en la verificación del cumplimiento de los beneficios laborales que reciben los adolescentes por ser este un tema reciente.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

En este capítulo, se presentan los antecedentes, los cuales permitirán ofrecer aquellas referencias de investigaciones previas y textos relacionados con el tema de estudio.

Arteaga, D. (2012), realizó una investigación sobre el **“Procedimiento para Garantizar los Derechos Laborales a los Adolescentes tramitado por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio San Diego”**, el cual fue un trabajo de grado para optar al título de Abogado, en la Universidad José Antonio Páez. Esta investigación tuvo como objetivo general garantizar a todos los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en la jurisdicción del Municipio San Diego, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de la defensa de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Municipio como unidad primaria del Estado, la sociedad local y la familia deben brindarles desde el momento de su concepción.

Con los objetivos específicos la investigación persigue estudiar la situación existente en torno a los derechos laborales de los adolescentes trabajadores en el Municipio San Diego, Estado Carabobo. Identificar la consecuencia derivada al incumplimiento de la norma que rige el derecho laboral en los adolescentes. Determinar el procedimiento para garantizar los derechos laborales de los adolescentes. La metodología empleada para la elaboración del estudio se catalogó bajo la modalidad de la investigación documental y bibliográfica.

Los derechos de la infancia y la adolescencia son un reflejo de los derechos de la persona en general, existiendo sin embargo, cierta categoría de ellos que requieren

una protección particular dado el carácter vulnerable del menor de edad. El Estado que tiende a limitar la autonomía de la voluntad de las partes con miras de la protección física y moral del adolescente, a mantener y facilitar un efectivo control sobre los empleadores de adolescentes.

La presente investigación sirvió de apoyo para la investigación en curso, ya que a través de ella se pudo entender el procedimiento para garantizar los derechos laborales de los adolescentes, además de que sirvió como soporte para entender la figura del trabajo infantil en el mundo y la importancia de la defensa de los derechos y garantías que el Estado debe velar por todos los niños, niñas y adolescentes.

Pacheco, J. (2013), realizó un informe final para optar por el título de Abogado en la Universidad Nacional de Costa Rica, titulado **“Seguimiento al cumplimiento de los derechos laborales: enfoque por sub-sector”**. El objetivo de este informe fue analizar el grado de cumplimiento de 6 derechos laborales (aguinaldo, pago por enfermedad, vacaciones pagas, riesgos de trabajo, horas extras y cobertura con seguro de salud) tanto a nivel nacional como para un conjunto de criterios de diversa naturaleza. La información utilizada en el informe proviene de la Encuesta Nacional de Hogares 2012, misma que fue procesada con el paquete STATA.

Para fines del objetivo perseguido, las garantías laborales utilizadas fueron la cobertura con seguro social, el pago de aguinaldo, las vacaciones pagas, el seguro por riesgos de trabajo, el pago de días por enfermedad y las horas extra. Cada uno de estos derechos laborales se analizaron bajo cuatro tipos de relación: por característica personal, por condición socioeconómica, por criterio geográfico y por relación laboral. El autor llegó a la conclusión de que los bajos niveles de cumplimiento en prácticamente todos los derechos laborales acá contemplados (con excepción, al menos parcialmente, del aguinaldo y el seguro de salud), confirman el grado de precariedad laboral en que se desenvuelve el asalariado costarricense.

El problema se agudiza aún más si se considera que aquellos grupos más vulnerables al desempleo y/o a las bajas remuneraciones son a la vez los más

propensos a experimentar desprotección e incumplimiento. Esto crea una doble carga adversa sobre la calidad de empleo global del país.

Esta investigación es de apoyo a razón de que permitió analizar las garantías laborales como el seguro social, el pago de aguinaldo, las vacaciones, el seguro laboral, el pago de días por enfermedad y las horas extra. Además de comprender que los bajos niveles de cumplimiento de los beneficios laborales llevan a un grado de precariedad laboral en que se desenvuelvan adolescentes trabajadores.

Ramírez, A. (2014), realizó una Tesis Doctoral para optar al Título de Doctora en Ciencias Sociales, titulado **“El Trabajo en Infancia y Adolescencia desde la Perspectiva de los Derechos Humanos”**. El objetivo de la investigación fue examinar el contexto correspondiente al Trabajo en Infancia y Adolescencia desde la Perspectiva de los Derechos Humanos, como problemática social. Es el trabajo un hecho humano y social, merecedor de reflexión por parte de estudiosos de seres que conforman el mundo en que vivimos, más aún, cuando se trata de personas en desarrollo: infanto-adolescentes como actores que conforman el trabajo como hecho social.

El proceso investigativo permitió observar, documentalmente, lo concerniente a derechos humanos, donde se incluye el trabajo como derecho humano, a la luz del vigente ordenamiento jurídico que detentan los actores sociales, trabajadores, en edad comprendida entre 5 a 17 años. Se ha considerado: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como máximo garante de los derechos en referencia, Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y los Convenios Internacionales ratificados por la República; en particular Convenio Internacional sobre la Edad Mínima para el Trabajo y sobre Peores Formas de Trabajo Infantil y la Forma Inmediata para su Eliminación.

El propósito de la investigación consistió en comprender el contexto socio laboral del Trabajo en Infancia y Adolescencia desde la perspectiva de los Derechos Humanos, abordándose desde un enfoque transdisciplinario; considerando una orientación socio-humanística, de justicia social. Se fundamentó en teorías:

positivismo, acción social complejidad, y transdisciplinariedad. Se sustentó en la interpretación lógico-jurídica, analítica, relacionada con la actividad laboral que desempeñan en Latinoamérica y con especificidad Venezuela. El tipo de Investigación se enmarcó dentro de una investigación documental, de carácter interpretativa. Epistemológicamente asume la hermenéutica, cónsona con la comprensión e interpretación de los derechos humanos laborales orientados hacia la protección del trabajo infanto-adolescente como fenómeno social.

El aporte a la investigación de esta tesis doctoral, fue que ayudo a comprender lo concerniente a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes tomando en cuenta la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y los Convenios Internacionales ratificados por la República; así como conocer los derechos y obligaciones del trabajador menor de edad.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **La Adolescencia**

La adolescencia es una de las etapas más complejas e intensas en la vida de todos, una etapa de construcción de la identidad. En la adolescencia, las personas experimentan importantes cambios físicos, morales, cognitivos, sociales y emocionales. De acuerdo al ciclo de vida de las personas, la adolescencia es un momento de transformación, vulnerabilidad y oportunidades.

Los y las adolescentes se definen como individuos entre las edades de 10 y 19 años, según la Organización Mundial de la Salud. No obstante, vale recordar que todas las personas por debajo de los 18 años de edad son niños, de acuerdo a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), por lo tanto, se benefician de la protección legal dada por este instrumento internacional. Al mismo tiempo pueden también ser jóvenes. Las Naciones Unidas define la juventud entre las

edades de 15 a 24 años. En consecuencia los adolescentes pueden ser el objeto de políticas nacionales de juventud mientras son el sujeto de los derechos de la niñez.

### **Noción de Trabajador Menor de Edad**

Para comenzar debemos identificar quien es el menor de edad y quien es el trabajador. Menor de edad para Domínguez, M. (2010):

La minoridad es un estado de incapacidad de obrar en razón de la edad, esto es por ser menor de 18 años. Menor es el ser humano que aún no ha alcanzado la mayoría de edad y por lo tanto se extiende desde el día del nacimiento hasta la fecha en que se cumple los 18 años. El tiempo de existencia que media entre el nacimiento y la mayoría de la persona se denomina minoría de edad. (p. 197)

Por su parte, para determinar la noción de “trabajador” es necesario tener en cuenta lo que establece la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras en su artículo 35: “Se entiende por trabajador o trabajadora dependiente, toda persona natural que preste servicios personales en el proceso social de trabajo bajo dependencia de otra persona natural o jurídica. La prestación de su servicio debe ser remunerado”. Ahora bien, para definir la noción de trabajador es bien sabido que hay que tener en cuenta sus cuatro elementos característicos: prestación del servicio, remuneración, subordinación y ajenidad; por ende, trabajador es toda persona natural que realiza una prestación de servicio por cuenta ajena y bajo la subordinación de un tercero denominado patrono a cambio de una remuneración (salario).

En conclusión, podríamos definir al trabajador de menor edad como aquella persona natural que siendo incapaz de obrar en razón de la edad, es un trabajador que por cuenta ajena, bajo la subordinación de un tercero y que a cambio de una remuneración (salario) realiza una actividad determinada.

### **Capacidad Laboral**

El artículo 100 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que versa sobre la capacidad laboral del menor de edad, establece:

Se reconoce a los y las adolescentes, a partir de los 14 años de edad, el derecho a celebrar válidamente actos, contratos y convenciones colectivas relacionados con su actividad laboral y económica; así como, para ejercer las respectivas acciones para la defensa de sus derechos e intereses, inclusive, el derecho de huelga, ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.

Afirma Domínguez, M. (2010): “El menor, en principio, es un incapaz de obrar en razón de la edad, porque no tiene la edad a partir de la cual se tiene capacidad plena para la realización por sí solo de la generalidad de los actos jurídicos”. Esa capacidad de obrar la tendrá de conformidad con el artículo 18 del Código Civil a partir de los 18 años. Aunque el trabajador menor edad es, sin duda alguna, un incapaz de obrar en virtud de su edad, ya que no tiene la capacidad plena para llevar a cabo la amplia gama de actos jurídicos que permite el ordenamiento jurídico venezolano, esto no obsta para que aquel menor de edad con edad superior a los 14 años tenga la posibilidad de trabajar.

En efecto, dispone el artículo 96 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes: “Se fija en todo el territorio de la República la edad de 14 años como edad mínima para el trabajo. El Poder Ejecutivo podrá fijar, mediante decreto, edades mínimas por encima del límite señalado, para trabajos peligrosos o nocivos”. En el mismo sentido, establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras:

Se prohíbe el trabajo de niños, niñas y adolescentes, que no hayan cumplido los 14 años de edad, salvo cuando se trate de actividades artísticas y culturales y hayan sido autorizados por el órgano competente para la protección de niños, niñas y adolescentes. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, su protección integral. El trabajo de adolescentes mayores de 14 años y hasta los 18 años, se regulará por las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

De la norma anteriormente transcrita se deriva la posibilidad de que los menores de 14 años puedan trabajar de manera excepcional y en circunstancias debidamente justificadas, de esta manera podrá autorizar el consejo de protección de niños, niñas y

adolescentes el trabajo de adolescentes con edad inferior a la señalada, siendo esta posibilidad dispuesta en el párrafo tercero del artículo 96 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

### **Remuneración o Salario**

Como todo trabajador, el menor de edad tiene derecho a percibir una remuneración o salario por su prestación laboral, siendo definido por la Sala de Casación Social con ocasión a la interpretación del artículo 133 de la derogada Ley Orgánica del Trabajo como:

Salario significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar.

### **Trabajos Permitidos**

El trabajador menor de edad podrá realizar cualquier trabajo siempre y cuando no tenga graves consecuencias para su desarrollo físico y mental. En la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras lo único que encontramos referente a este tema, se encuentra en el artículo 18 N° 8, a saber:

El trabajo es un hecho social y goza de protección como proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado, la satisfacción de las necesidades materiales morales e intelectuales del pueblo y la justa distribución de la riqueza. La interpretación y aplicación de esta Ley estará orientada por los siguientes principios: (...)

8. Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar en cualquier forma su desarrollo integral. El Estado los o las protegerá contra cualquier explotación económica o social.

### **Derecho a la Protección en el Trabajo**

Establece la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en su artículo 94 que el trabajador menor de edad tiene el derecho a ser protegido por su

familia, la sociedad y el Estado de aquellas actividades que lleve a cabo en el ejercicio de su trabajo y que puedan ser peligrosas para su desarrollo integral (que incluye su desarrollo físico y psíquico). Dispone el artículo en su párrafo único que el Estado será partícipe de esta protección a través del Ministerio con competencia en la materia y, que a lo que deberá otorgársele mayor prioridad será a la inspección del cumplimiento de las normas relativas a la edad mínima, las autorizaciones para trabajar y a la supervisión del trabajo efectuado por el menor de edad.

Así, el artículo 97 *eiusdem* establece que los trabajadores de menor edad deben ser amparados mediante medidas de protección y, en ningún caso, estas podrán implicar perjuicios adicionales de los derivados del trabajo. Aunado a esto, se le deberá garantizar su sustento diario.

### **Derecho a la Educación**

Este derecho lo dispone la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el artículo 95, y tiene por título: “Armonía entre trabajo y educación”. En efecto, este derecho al tener la categoría de derecho humano es fundamental que sea respetado, aun cuando el menor de edad esté realizando una actividad laboral. Es por esto que ha de garantizarse que el trabajador de menor edad complete su educación obligatoria de manera continua y tenga acceso efectivo a la misma. Lo que debe buscarse es la formación integral de los ciudadanos.

### **Derecho a la Sindicalización**

Los trabajadores de menor edad, según el artículo 101 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, gozan de libertad sindical y, en consecuencia, podrán: constituir libremente organizaciones sindicales, afiliarse o no a ellas de conformidad con la ley, teniendo siempre en cuenta los límites derivados del ejercicio de las facultades legales que corresponden a sus padres o representantes.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que el artículo 355 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras establece cuáles son los derechos que

comprende la libertad sindical, al analizarlos, solo hay duda de uno de ellos y es el de ser electo como representante sindical. Veamos, el artículo mencionado establece:

## **INCES**

Es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, creado por Ley el 22 de Agosto de 1959 y reglamentado por Decreto el 11 de Marzo de 1960 bajo la denominación de Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE). En el 2003 de acuerdo con Decreto publicado en la Gaceta Oficial N° 37.809 de fecha 03 de Noviembre, se reforma el reglamento de la Ley del INCE, con la finalidad de reorganizarlo y adecuarlo a los intereses del país y al proceso de reconversión industrial, proceso que enmarca posteriormente su concepción y visión, dentro del ámbito de un socialismo abierto y participativo.

### **§ Aprendiz INCES**

Es el adolescente con edad comprendida entre 14 y 18 años que participan según su vocación y libre elección, en el proceso de formación y autoformación colectiva bajo la tutela del INCES

### **§ Donde se desarrolla**

Se desarrolla en conjunto con las entidades de trabajo públicas y privadas en tres ambientes formativos entidades de trabajo y comunidades

### **§ Obligaciones del aprendiz**

Los jóvenes tendrán como condición proseguir y culminar sus estudios de educación básica, media, técnica y universitaria. Desde el INCES se ofrece programas de prosecución de estudios, el INCES enseña a convivir y participar, valorar el trabajo productivo, crear, el INCES vincula a los estudiantes con su primera

experiencia laboral en áreas productivas como industria, agrícola, construcción, turismo y telecomunicaciones.

### **2.3. Bases Legales**

#### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Es pertinente resaltar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), garantiza una serie de derechos propios al niño, niña y adolescente que sean fundamentales para su desarrollo integral tales como: la protección de la familia, el derecho a la educación y una serie de normas que lo protegen y benefician cuando este forma parte de una relación laboral y que a su vez se fundamenta en la Declaración Universal de los derechos del niño, el Convenio número 138 entre otros.

A través del artículo 78, se establece que los adolescentes son sujetos plenos de derecho y por lo tanto se deben garantizar sus derechos y estos deben ser protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, esto nos deja de forma clara que sus derechos laborales pueden ser defendidos a través de los tribunales laborales. Por su parte en el artículo 87, se establece que toda persona tiene derecho al trabajo y a su vez el deber de trabajar, es así como al adolescente trabajador el estado debe garantizarle una ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y también se establece que el patrono deberá otorgarle las condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados.

También dispone la Constitución en su Título III Capítulo V, Artículo 89, la prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes, en donde se pueda afectar su desarrollo integral, ya que el estado debe protegerlos de cualquier explotación económica y social. Todos los derechos expuestos en la Constitución Bolivariana de Venezuela en el Título III Capítulo V artículos 78, 87 y 89, van dirigidos de igual forma a aquellos niños, niñas o adolescentes trabajadores, preservando su protección en lo que respecta al área laboral, basándose en una serie de principios y garantías consagradas en el texto constitucional a favor de los mismos. En tal sentido, la

protección integral que debe garantizarse a los niños y adolescentes trabajadores parte del proceso de desarrollo como sujetos activos del mismo.

### **Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**

La Ley Para La Protección del Niño y Adolescente (LOPNNA), convierte las necesidades del niño, niña y adolescente en derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. La LOPNNA ha reconocido a los niños como sujetos de derechos y ciudadanos por lo que el Título III, consagra lo relativo a protección en materia de trabajo, en el artículo 94 se establece que los adolescentes trabajadores y trabajadoras tienen derecho a estar protegidos o protegidas por el Estado contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, sea peligrosa o nociva para su salud o para su desarrollo integral.

Es así, como en el artículo 102 se establecen sus jornadas laborales y se prohíbe el trabajo de los mismos en horas extraordinarias, para que esto no afecte su desarrollo integral. De esta manera la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes, consagra un capítulo especial donde precisa lo relativo a la Protección en materia de trabajo a todos los niños, niñas y adolescente. De tal forma queda expresado en esta ley, que el Ministerio del Trabajo tiene la obligación de velar por el cumplimiento de todas aquellas disposiciones legales destinadas a la protección de niños, niñas y adolescentes trabajadores, como lo son la relativa a la edad mínima para trabajar, autorización para trabajar y supervisión en el trabajo.

### **Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras**

La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras consagra para los adolescentes trabajadores según el artículo 21, que se debe garantizar la no discriminación. Se prohíbe toda distinción, exclusión, preferencia o restricción en el acceso y en las condiciones de trabajo, basadas en razones de edad, que menoscabe el derecho al trabajo. A su vez, se establece que toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar de acuerdo a sus capacidades y aptitudes, y obtener una

ocupación productiva, debidamente remunerada, que le proporcione una existencia digna y decorosa. Es así como a través del INCES los adolescentes tendrán las capacidades y aptitudes para obtener un trabajo y que sean debidamente remunerados. También en el artículo 32, se prohíbe el trabajo a los adolescentes, que no hayan cumplido catorce años de edad, salvo cuando se trate de actividades artísticas y culturales.

#### **2.4. Definición de Términos Básicos.**

**Adolescente:** según la Organización Mundial de la Salud, es el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años.

**Beneficios:** Según Morales, J y Velandia N. (2013) en su libro Salarios. Estrategia y Sistema de Salarial y de Compensación, define los beneficios laborales como una parte importante del concepto de compensación; en ocasiones se denominan compensaciones indirectas, es decir, que no son retribución propiamente dicha del servicio prestado, sino que sólo se otorgan por pertenecer a la empresa o desempeñar un puesto de trabajo. Incluyen conceptos como protección de la salud, servicios del empleado, servicios a la familia del empleado, pensiones de jubilación o vejez, tiempo de descanso remunerado. Su relación con la productividad es muy débil y su objetivo básico es proteger el bienestar de los empleados.

**Derecho Laboral:** F. y Carvajal G. en su libro Nociones de Derecho, definen al derecho del trabajo como el conjunto de normas que regulan las relaciones entre dos grupos sociales, patrones y trabajadores, tanto en su aspecto individual como colectivo, a efecto de conseguir el equilibrio entre los factores de producción, capital y trabajo.

**Trabajo:** Quintanilla, I. (2013) en su libro sobre la psicología del trabajo puntualiza que el trabajo es aquella inversión consciente e intencional (retribuida o no, con o sin cláusulas contractuales) de una determinada cantidad de esfuerzo

(individual o colectivo) en orden a la producción de bienes, elaboración de productos o realización de servicios con los que satisfacer algún tipo de necesidades humanas.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

El Marco Metodológico según Tamayo y Tamayo (2006) señala que “constituye la médula del plan; se refiere a la descripción de las unidades de análisis o de investigación, las técnicas de observación y recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis”.

La importancia de la utilización del Marco Metodológico dentro de una investigación, permite obtener, clasificar y analizar la información deseada de una manera más fácil, rindiendo tiempo y teniendo una mayor precisión en los datos encontrados.

#### **3.1. Tipo de Investigación**

La presente investigación se realizó bajo el método conocido como documental, la cual es definida por Tamayo y Tamayo (2006) como:

Es la que se realiza con base en la revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones de simposio, y seminarios y/o cualquier tipo de publicación considerado como fuente de información, se vale de fuentes escritas para la recolección de los datos, publicaciones de prensa, entre otros.( p. 38)

Asimismo, en cuanto a la investigación documental Chávez (2004) expresa lo siguiente:

Los estudios documentales son aquellos que se realizan sobre la base de documentos o revisión bibliográfica. Esta investigación se efectúa en función de documentos escritos, numéricos o estadísticos, archivos oficiales, privados y prensa, la finalidad de los estudios documentales es recolectar información a partir de documentos escritos y no escritos susceptibles de ser analizadas y pueden clasificarse como investigaciones cualitativas. (p. 133)

### **3.2. Diseño de la Investigación**

Se utilizó un diseño bibliográfico en virtud de la búsqueda informativa de datos, de libros, textos escritos por juristas que analizan el tema objetivo de estudio en la pasantía así, antecedentes formados por trabajos de investigación realizados en centros de estudios nacionales y extranjeros sobre el tema que se analiza.

Según los autores Palella, S. y Martins, F. (2006), define el diseño bibliográfico:

El que se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes. (p.87)

### **3.3. Técnicas e instrumento de Recolección de la Información**

Las técnicas para la recolección de la información en los estudios cualitativos, están constituidas por la observación documental, constituyéndose en una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades (teóricas o no) usando para ello diferentes tipos de documentos. Indaga, interpreta, presenta datos e informaciones sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, una metodología de análisis; teniendo como finalidad obtener resultados que pudiesen ser base para el desarrollo de la creación científica.

### **3.4. Técnicas para el Análisis e Interpretación de la Información**

Se caracteriza por la utilización de documentos; recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes. Utiliza los procedimientos lógicos y mentales de toda investigación; análisis, síntesis, deducción, inducción, en el cual se realiza un proceso de abstracción científica, generalizando sobre la base de lo fundamental.

A estos fines se realiza una recopilación adecuada de datos que permiten redescubrir hechos, sugerir problemas, orientar hacia otras fuentes de investigación, orientar formas para elaborar instrumentos de investigación, elaborar hipótesis. Las técnicas desarrolladas para la recolección y operacionalización de la información

documental según lo refiere Balestrini (2002), son el fichaje, la lectura exploratoria, la lectura analítica, el subrayado y las notas marginales, pues de ésta se deriva el proceso de recolección de la información para uso estricto del investigador.

### **3.5. Fases Metodológicas**

**Fase 1 - Identificar los procedimientos establecidos para verificar el cumplimiento de los beneficios laborales para el trabajador adolescente:** para el desarrollo de esta fase se procedió a analizar la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

**Fase 2 - Analizar los procedimientos de verificación que dispone el estado para velar por los derechos laborales de los adolescentes:** en esta fase se examinan los procedimientos de verificación de los programas a los que son sometidos los menores trabajadores del Estado y en cuales se ha vulnerado sus derechos.

**Fase 3 - Determinar los mecanismos más efectivos para reestablecer los derechos vulnerados a los adolescentes trabajadores:** en esta fase se analizó el paradigma de la situación a investigar donde se va a buscar verificar si se cumplen con derechos establecidos en nuestra legislación para los menores trabajadores del estado.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos, su análisis e interpretación. Adicionalmente, se desarrollan las conclusiones que se desprendieron de los resultados y las recomendaciones. Para analizar la información obtenida de los diferentes documentos en la presente investigación, se utilizó el método de análisis jurídico, el cual exige un conocimiento del vocabulario legal en sentido rígido.

#### **4.1. Fase I. Identificar los procedimientos establecidos para verificar el cumplimiento de los beneficios laborales para el trabajador adolescente.**

Los adolescentes son sujetos plenos de derecho y están protegidos por la legislación. Es a través de la figura del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que se puede garantizar los derechos laborales a los adolescentes, de cada municipio , así como el fortalecer los servicios de protección integral a nivel local, conservando y ampliando las competencias establecidas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Al respecto, el artículo 94 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes consagra el derecho a la protección del trabajo y dispone:

“Todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores y trabajadoras tienen derechos a estar protegidos o protegidas por el Estado, la familia y la sociedad, en especial contra la explotación económica, y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, sea peligroso o nocivo para su salud o para su desarrollo integral”.

De igual manera, el artículo 97 *eiusdem*, establece:

“Los niños, y niñas que realicen alguna actividad laboral, serán amparados mediante medidas de protección. En ningún caso estas medidas pueden implicar perjuicios adicionales de los derivados del trabajo y debe garantizar al niño o niña su sustento diario”.

El objetivo principal del INCES es contribuir a la formación y capacitación de la fuerza laboral, los cursos de aprendizaje que se impartieren a los adolescentes estarán acordes con las tecnologías más actualizadas y el personal de instructores encargado de su formación deberá tener la capacidad técnica, experiencia y preparación pedagógica suficiente para transmitir eficientemente dicha capacitación.

Es a través del artículo Artículo 243 de la LOPNNA, donde se establece que quien obstaculice la inspección y supervisión del trabajo de niños y adolescentes, realizadas por funcionarios competentes, será sancionado con multa de uno a tres meses de ingreso. Pero al indagar si existe un procedimiento de verificación en la Ley del INCES, no existe un procedimiento para verificar el cumplimiento de los beneficios laborales, que como trabajador les corresponden a estos aprendices, estas verificaciones deben ser realizadas por la figura del INCES, para evitar que se menoscaben sus derechos laborales y que las empresas que contratan a los adolescentes no abusen de sus labores y les permitan que cumplan con sus obligaciones por ejemplo con respecto al estudio.

**Conclusión I:** El Estado Venezolano a través de las instituciones públicas y privadas debe aunar esfuerzos para la promoción y protección de los derechos de los adolescentes, especialmente de los trabajadores, para elevar su calidad de vida y sus niveles de participación protagónica en todos los aspectos de la vida social, logrando así la conjunción educación, trabajo y organización. Por tal razón, las instituciones del Estado deben ejecutar acciones cónsonas al cambio social que vive el país, con el fin de proteger sus garantías, especialmente los trabajadores.

El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), es una de las instancias organizativas que desarrollan la formación y autoformación colectiva, integral, continua y permanente desde el proceso social de trabajo, a los adolescentes. Lo que se observó fue la falta de un procedimiento claro en la Ley del INCES y en su Reglamento, para la verificación del cumplimiento por parte del patrono con respecto

a los beneficios laborales que también les corresponden a los adolescentes trabajadores.

**Recomendación I:** El instituto nacional de capacitación y educación socialista (INCES) debería tener un procedimiento para la verificación de la situación laboral del aprendiz, para comprobar el cumplimiento de los beneficios laborales a los adolescentes, para que de esta manera se le pueda garantizar calidad de vida y un buen ambiente de trabajo.

#### **4.2. Fase II. Analizar los procedimientos de verificación que dispone el Estado para velar por los derechos laborales de los adolescentes.**

El procedimiento establecido para verificar el resguardo de los derechos laborales de los adolescentes, sería el estipulado en la LOTTT en su artículo 425, ya que se ven desmejorados sus derechos, debe dirigirse el padre o representante del adolescente ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente a su jurisdicción, dentro de los treinta días continuos siguientes, interponer denuncia y solicitar la restitución de la situación jurídica infringida. El representante debe presentar un escrito que debe contener: la identificación y domicilio del adolescente trabajador; el nombre de la entidad de trabajo donde presta servicios, así como su puesto de trabajo y condiciones en que lo desempeñaba; la razón de su solicitud; la inamovilidad laboral que invoca, acompañado de la documentación necesaria.

El Inspector o Inspectora del Trabajo examinará la denuncia dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación, y la declarará admisible si cumple con los requisitos, si queda demostrada la procedencia del fuero o inamovilidad laboral, y existe la presunción de la relación de trabajo alegada, el Inspector o la Inspectora del Trabajo ordenará la restitución de los beneficios dejados de percibir por el adolescente. Un funcionario o funcionaria del Trabajo se trasladará inmediatamente, acompañado del trabajador adolescente afectado por la desmejora, hasta el lugar de trabajo, y procederá a notificar al patrono, patrona o sus representantes, de la

denuncia presentada y de la orden del Inspector o Inspectora del Trabajo para que se proceda a la restitución de los beneficios dejados de percibir.

A su vez en la LOPNNA se establece en el artículo 243, que el patrono que obstaculice la inspección y supervisión del trabajo de los adolescentes, realizadas por funcionarios del ministerio del trabajo, será sancionado.

**Conclusión II:** Es necesario para el INCES desarrollar una reglamentación que proteja los derechos de sus aprendices y logre un equilibrio armónico entre el patronos y el adolescente trabajador. En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra la protección del trabajo en general y establece la igualdad y equidad de género en el derecho al trabajo. Los procedimientos de verificación que dispone el estado para verificar el cumplimiento de los derechos, garantías y beneficios laborales, esto se cumple a través de la figura del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el artículo 160 de la LOPNNA concede al Consejo de Protección atribuciones para realizar una variedad de solicitudes y peticiones a otros órganos y entes del Estado, a los fines de asegurar la efectiva protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Estas competencias están dirigidas fundamentalmente a complementar la actuación del Consejo de Protección en algunas materias, cuyo conocimiento y decisión corresponde, por ley, a otras autoridades del Poder Público.

**Recomendación II:** Los aprendices del INCES tienen los mismos beneficios laborales que cualquier trabajador claro teniendo en cuenta la diferencia de horarios y el tiempo que va a involucrar en el trabajo, pero antes de llegar a un procedimiento a la Inspectoría del Trabajo, el INCES debería crear un proceso interno para verificar a cada uno de sus aprendices no solo en el cumplimiento de sus deberes, sino para chequear el pleno goce de los beneficios laborales que les correspondan.

#### **4.3. Fase III. Determinar los mecanismos más efectivos para reestablecer los derechos vulnerados a los adolescentes trabajadores.**

El régimen jurídico del trabajador menor de edad constituye un tema de gran importancia para analizar en virtud de que a lo largo de los años se ha visto cómo los menores de edad se encuentran en la imperiosa necesidad de realizar alguna actividad laboral para tener ingresos, ya sean para colaborar con los gastos de su familia o los propios. Este sujeto de derecho, al reunirse en él las condiciones de trabajador y de menor de edad, no es más que un débil o hipo suficiente jurídico, en cuyo caso particular y más que otros casos (como por ejemplo, el del consumidor) se hace necesario un régimen de protección amplio cuyas normas dejen poco o ningún margen a la interpretación. A continuación, veremos cómo se regula ese régimen de protección en el ordenamiento jurídico venezolano y cuáles son aquéllos sujetos involucrados en la protección del trabajador menor de edad.

El mecanismo más efectivo que dispone el adolescente trabajador es el que estipula la LOTTT, establecido en este texto legal el procedimiento para la restitución de derechos, se trata de un proceso breve, prevé una fase sumaria que inicia con la formulación de la denuncia del aprendiz, en la cual el Inspector o Inspectora del Trabajo si considera demostrada la procedencia del fuero o inamovilidad laboral y la existencia de la presunción de la relación de trabajo alegada, ordenará la restitución de la situación jurídica infringida.

**Conclusión III:** El adolescente trabajador de 14 años hasta los 18 años es un incapaz de obrar en razón de la edad, aunque posee capacidad laboral plena, es decir, puede actuar por sí solo, sin autorización de su padres, representantes o terceros (salvo la excepción establecida en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de aquellos menores de edad que, aun cuando no tengan capacidad laboral y por razones debidamente justificadas, podrá el consejo de protección de niños, niñas y adolescentes otorgar su autorización para que el menor en cuestión pueda trabajar).

Del análisis anteriormente realizado, se deriva que este sujeto es, por su doble condición de menor de edad y trabajador, un débil jurídico. Su protección en el ordenamiento jurídico venezolano es amplia, se le confieren facultades para que su derecho al trabajo pueda ser ejercido de manera acorde a su edad. Se le otorga, por ejemplo, importancia a que, a pesar de su actividad laboral, debe culminar su educación integral, y el patrono debe velar porque así sea, ya que hay que tener en cuenta que se deben formar ciudadanos integrales y sabemos que por circunstancias sociales y económicas, algunos adolescentes deben trabajar para tener su propio sustento o colaborar con el de su familia, pero no por ser menores de edad están desprotegidos jurídicamente. Como se analizó, hay un número amplio de normas nacionales que protegen al trabajador de menor edad, no encontramos un procedimiento de verificación por parte de la figura del INCES, que vele por la el cumplimiento de los beneficios laborales que disponen los aprendices de dicha institución.

**Recomendación III:** se recomienda modificar la Ley del INCES y su reglamento, para de esta forma establecer un procedimiento de verificación por parte del INCES de manera interna, para que no solo vele por el cumplimiento del horario que debe cumplir el aprendiz sino también por los beneficios que conlleva su trabajo.

## BIBLIOGRAFÍA

### Referencias Bibliográficas

Balestrini, M. (2002). **Procedimientos Técnicos en la Investigación Documental.**

BL Consultores Asociados, Servicio Editorial. Caracas, Venezuela.

Chávez, N. (2007). **Introducción a la Investigación Educativa.** Tercera Edición en

Español. Editorial La Columna. Maracaibo- Venezuela

Domínguez Guillén, M. (2010). **Minoridad y mayoría: Consideraciones**

**Conceptuales.** En: Revista de Derecho. N° 33. TSJ. Caracas.

Flores, F. y Carvajal G. (2013). **Nociones de Derecho.** Universidad Nacional

Autónoma de México. Editorial Porrúa. México.

Morales, J y Velandia N. (2013). **Salarios. Estrategia y Sistema de Salarial y de**

**Compensación.** Editorial McGraw-Hill. México.

Palella, S y Martins, F. (2007), **Metodología de la Investigación cuantitativa.**

Segunda edición. Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Libertador. (FEDEUPEL).

Quintanilla, I. (2013). **Psicología social del trabajo.** Primera edición. Editorial

Pirámide. Madrid – España.

Tamayo y Tamayo, M. (1998). **El Proceso de la Investigación Científica.** Edit.

LIMUSA, México.

## **Referencias Legales**

República Bolivariana de Venezuela (1999), Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 5.453, de fecha 20 de diciembre de 1999.

República Bolivariana de Venezuela (2012), Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las Trabajadoras, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.076, de fecha 07 de Mayo 2012.

República Bolivariana de Venezuela (2007), Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las Trabajadoras, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 5.859, de fecha 10 de Octubre de 2007.

## **Referencias Online**

Organización Mundial de la Salud (2018). Desarrollo en la adolescencia.  
[http://www.who.int/maternal\\_child\\_adolescent/topics/adolescence/dev/es/](http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/)